

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Yassim Amir, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 22 de diciembre de 2003.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

#### JUICIO DE FALTAS 664/2003

##### EDICTO

**7.-** D.<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 664/03, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 23 de diciembre de 2003.

Vistos por la Sra. Aurora María Angulo González de Lara, Magistrada del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1 de Melilla, los autos de Juicio de Faltas número 664/03, sobre falta de contra los intereses generales, seguidos a instancia de D. Rachid Moh Mimoun contra Adil Margheted, con la asistencia del Ministerio Fiscal, procede dictar la siguiente sentencia:

##### FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Adilo Marguete de los hechos de los que venía siendo denunciado, declarando las costas de oficio.

Esta sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este mismo juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Adil Marguete, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 24 de diciembre de 2003.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

#### JUICIO DE FALTAS 630/2003

##### EDICTO

**8.-** D.<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 630/03, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 11 de diciembre de 2003.

Vistos por la Sra. Aurora María Angulo González de Lara, Magistrada del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1 de Melilla, los autos de Juicio de Faltas número 630/03, sobre falta de Desobediencia, seguidos contra Mohamed Adeudad y Bouanzi Fouad, con la asistencia del Ministerio Fiscal, procede dictar la siguiente sentencia:

##### FALLO

Que debo condenar y condeno a Mohamed Adeudad y Bouanzi Fouad como autores responsables de una falta penada y prevista en el art. 634 del Código Penal a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 9 euros, con aplicación del art. 53 del mismo cuerpo legal en caso de impago, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este mismo juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Adeudad y Bouanzi Fouad, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 24 de diciembre de 2003.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5

##### JUICIO DE FALTAS 638/2003

##### EDICTO

**9.-** D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 638/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Sr. Don Francisco Manuel Oliver Egea, Juez del Juzgado de Instrucción núm. 5 de esta localidad, los presentes autos de Juicio de Faltas en el que aparecen como partes; el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, los policías locales núm. 828 y 1652 como denunciadores y MIMOUN AARBAOUI como denunciado, constando en autos sus circunstancias